

NOTARIA 55

LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

NOTARIO No. 55

MEXICO, D. F.

Testimonio de la escritura que contiene: La **PROTOCOLIZACION** de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de "CEVER TOLUCA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

VOLUMEN: 1446

FOLIO: 53187

NUMERO: 67,536

BOSQUE DE CIRUELOS No. 304, PISO 5
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
DEL. MIGUEL HIDALGO
CP. 11700 MEXICO, D.F.
(JUNTO AL CENTRO COMERCIAL PLAZA BOSQUES)

TELS: 52-50-56-11

52-50-58-43

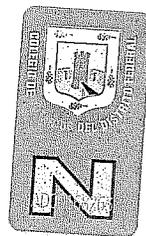
52-50-57-32

55-45-51-59

52-50-00-34



SIN TEXTO



----- NUMERO SESENTA Y SIETE MIL -----

-----QUINIENTOS TREINTA Y SEIS-----

----- LIBRO 1446 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) -----

----- En la ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil diez, ante mí, el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA**, Notario Público número Cincuenta y cinco del Distrito Federal, comparece a efecto de otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION** de acta de la Asamblea General **Ordinaria** de Accionistas de la sociedad "**CEVER TOLUCA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor Ingeniero **CESAR VERDES SANCHEZ**, como Delegado Especial de dicha asamblea y dice: -----

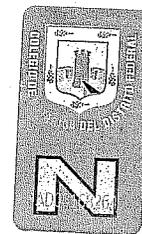
----- I.- Que por escritura número **ochenta mil trescientos veintiocho**, de fecha **veinte de septiembre de dos mil dos**, ante el Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario número dieciséis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen cuarenta y dos y bajo el número setecientos veintiocho, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **Cever Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con domicilio en la ciudad de **Toluca, Estado de México**, duración de **noventa y nueve años**, capital variable, con un mínimo fijo de **Cincuenta Mil Pesos**, Moneda Nacional y máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.- De la mencionada escritura, yo el Notario transcribo lo siguiente: "...SEGUNDA.- La sociedad tendrá por **objeto:- a).-** La compra, venta, distribución, comercialización, intermediación, comisión, consignación, autofinanciamiento, arrendamiento simple, arrendamiento con opción a compra y arrendamiento en cualquier forma y bajo cualquier título legal, importación, exportación, representación y comercio en general de toda clase de vehículos automotores, nuevos seminuevos y usados, así como de todas sus partes, componentes, refacciones y accesorios de todo tipo y características.- **b).-** El arrendamiento puro, con



opción de compra y en cualquier forma y bajo cualquier título legal; la renta y en general la obtención, contratación y concesión del uso o goce temporal de toda clase de vehículos automotores nuevos, seminuevos y usados.- c).- La compra, venta, comercialización, comisión, intermediación, distribución, consignación, importación exportación y comercio en general, de toda clase de refacciones, piezas de repuesto, partes y accesorios en general para todo tipo de vehículos automotores. -----

-----**II.-** Por escritura número **ochenta mil ochocientos treinta y dos**, de fecha **seis de febrero de dos mil tres**, otorgada ante el Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen cuarenta y tres y bajo la partida número cuarenta y seis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de reformar totalmente los Estatutos Sociales de la empresa, conservando la denominación que tiene actualmente, duración, domicilio, capital y cláusula de admisión de extranjeros. -----

-----**III.-** Por escritura número **ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho**, de fecha **catorce de mayo de dos mil tres**, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen cuarenta y tres y bajo la partida número cuatrocientos sesenta y uno, por la cual se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de fecha trece de mayo de dos mil tres, se **reformaron totalmente** los Estatutos Sociales de la sociedad, habiendo quedado con la denominación que actualmente tiene de **“Cever Toluca”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, duración de **noventa y nueve años**, domicilio en la ciudad de **Toluca, Estado de México** y capital variable, con un mínimo fijo de **Cincuenta Mil Pesos**, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.- De la mencionada escritura, yo el Notario transcribo lo siguiente:



“...Segundo.- El **objeto** de la Sociedad será: 1. La compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota; 2. La compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores seminuevos; 3. La compra, venta, comisión, distribución, consignación, mediación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota y de otras marcas autorizadas por Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., para el uso en vehículos automotores de la marca Toyota; 4. La prestación de todo tipo de servicios a vehículos automotores de la marca Toyota y otras marcas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y cualesquiera otros necesarios; 5. La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotrices; 6. La compraventa, o arrendamiento de maquinaria, materiales y equipos que se requieren para la realización de los objetivos sociales precedentes; 7. Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos; 8. Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial; 9. La adquisición por cualquier título de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social; 10. La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social; 11. Adquirir, emitir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, poseer y disponer en cualquier forma y bajo cualquier título legal, de toda clase de títulos de crédito expedidos en la República Mexicana o en el extranjero; 12. Conceder créditos a terceras personas con el objeto de financiar las operaciones mercantiles que celebren con la Sociedad; y, 13. Celebrar, en general, toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las

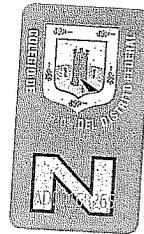


condiciones establecidas por la legislación mexicana.” -----

----- IV.- Por escritura número **ochenta y tres mil quinientos doce**, de fecha **tres de agosto de dos mil cuatro**, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de **aumentar el capital social en su parte variable**, a la suma de Diez Millones de Pesos, Moneda Nacional. -----

----- V.- Por escritura número **ochenta y cuatro mil sesenta y tres**, de fecha **diez de noviembre de dos mil cuatro**, otorgada ante el indicado Notario, se **aumentó** nuevamente el **capital variable** de la sociedad, a la suma de Veinte Millones de Pesos, Moneda Nacional. ----

----- VI.- Que por escritura número **sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno**, de fecha **catorce de noviembre de dos mil siete**, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, volumen cincuenta y cuatro, bajo la partida veintiocho, folio ochenta y tres, Folio Mercantil Electrónico “45262*17”, con fecha tres de marzo de dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de modificar el objeto social y reformar la cláusula Segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:- “**SEGUNDA.** La Sociedad tiene el **OBJETO** siguiente:- **1.-** La compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota.- **2.** La compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores seminuevos.- **3.** La compra, venta, comisión, distribución, consignación, mediación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota y de otras marcas autorizadas por Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., para el uso en vehículos automotores de la marca Toyota.- **4.** La prestación de todo tipo de servicios a vehículos automotores de la marca Toyota y otras marcas incluyendo de manera



enunciativa mas no limitativa, de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y cualesquiera otros necesarios.- 5. La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotrices.- 6. La compraventa, o arrendamiento de maquinaria, materiales y equipos que se requieren para la realización de los objetivos sociales precedentes.- 7. Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos.- 8. Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial.- 9. La adquisición por cualquier título de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social.- 10. La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social.- 11. Adquirir, emitir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, poseer y disponer en cualquier forma y bajo cualquier título legal, de toda clase de títulos de crédito expedidos en la República Mexicana o en el extranjero.- 12. Conceder créditos a terceras personas con el objeto de financiar las operaciones mercantiles que celebren con la Sociedad.- 13. Otorgar y recibir garantías específicas, obligarse solidariamente a favor de terceros, otorgar fianzas de cualquier clase respecto de las obligaciones o títulos emitidos o aceptados por terceros, siempre que se trate de operaciones en que tenga interés la sociedad.- 14. Celebrar, en general, toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana.”-----

----- VII.- Que con fecha **veintisiete de mayo de dos mil diez**, los accionistas de la sociedad, celebraron Asamblea General Extraordinaria, de la que se levantó el acta correspondiente, misma que por no tener el Libro de Actas disponible, se asentó en seis hojas útiles de papel común, escritas a máquina por una sola cara, debidamente firmada por los accionistas, misma que a solicitud del compareciente especialmente designado para ello en la



propia acta, yo el Notario la protocolizo, agregando al apéndice de la presente bajo la letra “A” del legajo respectivo, copia fotostática que concuerda con su original y transcribiéndola en este instrumento como sigue: -----

-----“En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a las 10:00 horas del día 27 de mayo de 2010, se reunieron en el domicilio social de “CEVER TOLUCA”, S. A. de C. V., los accionistas de la propia Sociedad, que más adelante se indican, con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria, para la que fueron previamente convocados. -----

-----Actuaron como Presidente, el señor Ing. César Verdes Sánchez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y como Secretario el señor Lic. César Antonio Verdes Quevedo, designado para ello por los asistentes. -----

-----El Presidente nombró como escrutador a la señora Claudia Lorena Verdes Quevedo, quien certificó después de verificar el escrutinio, que se encontraba representada en la Asamblea, la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social, en la siguiente forma y proporción: -----

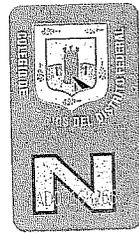
CAPITAL SOCIAL FIJO

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE “A”</u>	<u>VALOR</u>
César Verdes Sánchez	45,000	\$45,000.00
César Antonio Verdes Quevedo	2,500	\$ 2,500.00
Claudia Lorena Verdes Quevedo	2,500	<u>\$ 2,500.00</u>
TOTAL	50,000	\$50,000.00

CAPITAL SOCIAL VARIABLE

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE “B”</u>	<u>VALOR</u>
Grupo Corporativo Cever, S.A. de C.V.	17'000,000	\$ 17'000,000.00
Ing César Verdes Sánchez	2'000,000	\$ 2'000,000.00
César Antonio Verdes Quevedo	<u>1'000,000</u>	<u>\$ 1'000,000.00</u>
TOTAL	20'000,000	\$ 20'000,000.00
SUMA TOTAL DEL CAPITAL	20'050,000	\$ 20'050,000.00

-----En vista del resultado del anterior escrutinio, en virtud de estar representada la totalidad de las acciones que integran el capital de la sociedad, el Presidente declaró



legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen, sin necesidad de previa publicación de convocatoria, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Revocación del nombramiento y remoción de Gerente General de la sociedad, así como del poder que le fue conferido.-----
- II.- Designación de nuevo Gerente General de la empresa y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. -----
- III.- Protocolización de Acta. -----

A continuación se procedió al desarrollo de la Orden del Día como sigue:-----

PRIMER PUNTO.- El presidente hizo del conocimiento de la asamblea, las razones por las cuales era necesario revocar y remover del cargo que como Gerente General de la sociedad, tiene el señor **MARCOS GASTON GONZALEZ PERALTA**, como así como revocar los poderes que para el ejercicio del mismo, le fueron conferidos, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 2 de enero de 2007, misma que fue protocolizada en la escritura número 65,014 de fecha 15 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario número 55 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, el 22 de junio de 2007, en el Folio Mercantil Electrónico 45262 * 17.-----

-----La asamblea previa deliberación al respecto por unanimidad de votos tomó la siguiente,-----

-----RESOLUCION-----

-----Se acuerda **revocar y remover del cargo de Gerente General** de la Sociedad al señor **MARCOS GASTON GONZALEZ PERALTA** y **revocarle igualmente los poderes** que para su ejercicio le fueron conferidos, en la escritura antes indicada. -----



SEGUNDO PUNTO.- El Presidente manifestó que en virtud de la revocación del cargo de Gerente General que se acordó en el punto anterior, era necesario nombrar a la persona que lo sustituya y otorgarle poderes para el desempeño del cargo. -----

-----Después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos, se tomaron las siguientes, -----

-----**RESOLUCIONES**-----

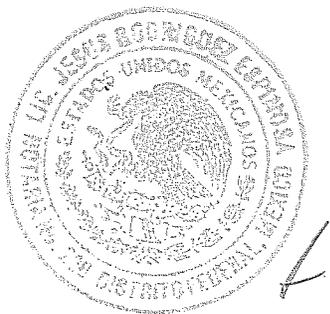
-----Se designa como **GERENTE GENERAL** de la sociedad al señor **PABLO FRANCISCO OSEGUERA ITURBIDE** quien contará con la autoridad suficiente para la toma de decisiones cotidianas de la Sociedad y reportará sus acciones directamente al Ejecutivo Responsable de la Sociedad, a quien para el ejercicio de su cargo, se le confieren los siguientes poderes y facultades: -----

-----1).- Poder General para **Pleitos y Cobranzas** de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer



firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; y, -----

-----2).- Poder General para **Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral** de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representante legal de la sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueves, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad



mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

-----3) El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal patronal y apoderado general podrá, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicio sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación de Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III de dicha ley; podrá comparecer el desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absorber posiciones y desahogar la prueba confesional en todas



sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis), de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete) 878 (ochocientos setenta y ocho) 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley; así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorias, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para todo tipo de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de **MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus Artículos correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; y -----

----- 4).- Poder General para Actos de **Administración**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal así como de sus Artículos correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se



mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.-----

-----Se hace constar que el señor **PABLO FRANCISCO OSEGUERA ITURBIDE** ha aceptado su cargo, sin que sea necesario el que otorguen caución.-----

CUARTO PUNTO.- El Presidente de la Asamblea sometió el asunto a la consideración de los accionistas presentes y éstos, después de discutir el asunto, adoptaron por su voto unánime la siguiente:-----

-----**RESOLUCION**-----

-----Se resuelve que el señor Ingeniero **César Verdes Sánchez** y el señor Licenciado **César Antonio Verdes Quevedo**, quedan autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias certificadas que de la presente acta fueren necesarias, así como para comparecer ante Notario Público, a protocolizar el acta de esta asamblea y para solicitar la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se dio por agotado el Orden del Día, levantándose la asamblea después de breve receso para preparar esta acta que fue leída y aprobada por los accionistas y firmada para constancia por el Presidente, el secretario y la escrutadora.-----

----- **CESAR VERDES SANCHEZ: PRESIDENTE.- CESAR ANTONIO VERDES QUEVEDO: SECRETARIO.- CLAUDIA LORENA VERDES QUEVEDO, ESCRUTADORA.-** Tres firmas ilegibles.”-----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, el compareciente, en el concepto en que interviene, otorga las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

----- **PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CEVER TOLUCA, SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el **veintisiete de mayo de dos mil diez**, formalizándose los siguientes acuerdos: -----

----- **A)** Queda **removido** el señor **Marcos Gastón González Peralta** del cargo de **Gerente General** de la Sociedad que venía desempeñando, **así como revocadas las facultades** que le fueron conferidas, mediante escritura número "65,014", de fecha quince de febrero de dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, el veintidós de junio de dos mil siete, en el Folio Mercantil Electrónico "45262*17". -----

----- **B)** Se designa como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, al señor **PABLO FRANCISCO OSEGUERA ITURBIDE**, quien para el ejercicio de su cargo, se le confieren facultades para **pleitos y cobranzas, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral** y para actos de **administración**, en los términos del acta protocolizada y transcrita. -----

----- **SEGUNDA.-** El Delegado de la Asamblea que se protocoliza, **solicita del suscrito Notario, HAGA la ANOTACION de la revocación del cargo de Gerente General** y del poder de que se trata, en el instrumento que contiene el poder que ha quedado revocado, mencionado en el inciso **A)** de la cláusula anterior. -----

----- **TERCERA.-** La **Sociedad asume la responsabilidad de notificar** a la persona a quien se le revoca el cargo de Gerente General y el poder indicado, la revocación del mismo y de sus facultades para representar a la Sociedad, sin que el suscrito Notario tenga responsabilidad alguna al respecto. -----

----- **YO EL NOTARIO DOY FE** -----

----- **I.-** De haber tenido a la vista los testimonios de las escrituras y Acta de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con sus respectivos originales. -----

----- **II.-** De que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal bastante para este



otorgamiento, habiéndome asegurado de su identidad por conocerlo personalmente y por sus generales, bajo protesta de decir verdad, previas las advertencias de ley y enterado de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, nació el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero por viudez, Ingeniero y con domicilio en Melchor Ocampo número ciento noventa y tres, Torre A, piso quince, en la Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. -----

----- **III.-** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el compareciente, señor **César Verdes Sánchez**, en su carácter de accionista de la sociedad, me exhibe su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y las de los accionistas, señor **César Antonio Verdes Quevedo** y "**Grupo Corporativo Cever**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de las cuales copia fotostática que concuerda con sus respectivos originales, las agrego al apéndice de la presente, bajo las letras "**B1**", "**B2**" y "**B3**", del legajo respectivo y por lo que respecta a la accionista **Claudia Verdes Quevedo**, no exhibe su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes por no tenerla disponible, quedando advertida y enterada, de que el suscrito Notario, en los términos establecidos en la Regla "II.2.4.4", de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil diez, procederá a dar el aviso a que se refiere esa resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anotando en nota complementaria de este instrumento, la fecha de presentación de dicho aviso. -----

----- **IV.-** De que leída por mí el Notario la presente escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla personalmente, lo ilustré explicándole el valor, consecuencia y alcance legales de su contenido, del cual quedó plenamente enterado, manifestó su conformidad y la firmó en comprobación hoy día de su fecha, en unión del suscrito Notario que la autoriza en definitiva por estar cumplidos todos los requisitos legales.--



----- FIRMA ILEGIBLE.- J.M.G. DE QUEVEDO. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- INSERCION -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, que dice:-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "CEVER TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN OCHO FOJAS UTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS Y DEBIDAMENTE COTEJADO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

A.O.



----- JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A:
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ES FIEL REPRODUCCION DE SU
ORIGINAL, QUE TUVO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJO, HABIENDOSE ANOTADO EL DIA DE HOY, EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS, CON EL NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----
----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-----

